

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 160**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a lo que establece el artículo 203 de la Constitución de la República, las municipalidades gozan de autonomía en lo que se refiere a aspectos técnicos, económicos y administrativos, que al efecto desarrolla el Código Municipal.
- II. Que el día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud OMS, declaró al brote de COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo cual emitió una serie de recomendaciones provisionales para evitar el contagio; en nuestro país, el día 18 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social confirmó el primer caso positivo de COVID-19.
- III. Como consecuencia del aumento del brote en nuestro país de ese virus y con el ánimo de proteger a la población, el Presidente de la República, Nayib Bukele, junto con las autoridades de salud, tomaron distintas medidas para la protección de los salvadoreños.
- IV. Que producto de la afectación ocasionada por el COVID-19, las municipalidades también se vieron perjudicadas, debido a la caída en la recaudación de impuestos y otros fondos presupuestarios.
- V. Que la utilización responsable del endeudamiento por parte de los Gobiernos Locales constituye un instrumento de gestión indispensable para lograr el desarrollo económico y social en el nivel local, no obstante, el artículo 7 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Municipal, establece que la categorización crediticia de las municipalidades, será determinada dos veces al año, con base a los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre del año anterior y al 30 de junio del ejercicio vigente.
- VI. Que producto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, muchas municipalidades no pudieron presentar los balances respectivos en la fecha señalada por la ley a la que se ha hecho referencia, afectando el proceso de categorización por parte de las dependencias respectivas, por lo que se vuelve necesario dictar las disposiciones que les permitan a los Gobiernos Locales la obtención de la categorización respectiva.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Caleb Nefalí Navarro Rivera, Jorge Alberto Castro Valle, Salvador Alberto Chacón García, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Edgardo Antonio Meléndez Mulato y de la diputada Katheryn Alexia Rivas González.

DECRETA:

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO TRANSITORIO PARA LA VIGENCIA DE LAS CERTIFICACIONES DE CATEGORIZACIÓN EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

Art. 1. Las certificaciones de categorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda a favor de las municipalidades, con base a los Estados Financieros de diciembre de 2020 estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021. Las certificaciones emitidas con base a los Estados Financieros del ejercicio financiero 2021, también tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos finalizarán el 1 de enero de 2022.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: en San Salvador, a los veintiocho días del mes septiembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de octubre dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 191
Tomo N° 433
Fecha: 7 de octubre de 2021

GM/ada
15-10-2021